



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXV

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 24 de junio de 1998
No. 119

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO Del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso por el que se crea la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.

"1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XXXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 4, 7, 19 FRACCION I Y 21 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la modernización del marco jurídico de la entidad, constituye una de las acciones principales para asegurar el logro de los objetivos propuestos por el Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999.

Que en este marco resulta indispensable actualizar las instituciones, órganos y procedimientos con los que la administración pública ha venido atendiendo los requerimientos de una sociedad más compleja y que demanda, entre otras respuestas, mayor celeridad y fijeza en las decisiones públicas.

Que el acuerdo del Ejecutivo por el que se creó la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, es insuficiente para regular las importantes funciones y estudios que se relacionan con los límites territoriales de los municipios y del Estado de México con otras entidades, por ello es necesario que esta comisión cuente con los elementos técnicos para la necesaria integración de los expedientes, conforme a los cuales, el Congreso de la Unión y la Legislatura del Estado puedan ejercer las atribuciones que les corresponden para arreglar definitivamente los límites entre el Estado de México y otras entidades o entre sus municipios.

Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA COMISION DE LIMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

ARTICULO 1.- La Comisión de Límites del Estado de México es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios.

ARTICULO 2.- Para el cumplimiento de su objetivo, la Comisión de Límites del Estado de México tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Emitir opinión técnica sobre la extensión y límites del Estado y de sus municipios;
- II. Recomendar al Ejecutivo del Estado soluciones a los problemas que se susciten en materia de límites, entre el Estado con otras entidades federativas o entre sus municipios;
- III. Promover la celebración de convenios para resolver los problemas de límites del Estado con otras entidades y entre sus municipios;

- IV. Apoyar al Ejecutivo del Estado y a los municipios en la elaboración de convenios en materia de límites, que se celebren con otras entidades o entre sus municipios;
- V. Preparar el expediente técnico que sirva de base para el arreglo de los límites del Estado con otras entidades federativas o entre sus municipios, en los casos en que se planteen diferencias en esta materia, ante el Congreso de la Unión y la Legislatura del Estado de México;
- VI. Sancionar los trabajos de cartografía referentes a los límites del Estado y de sus municipios;
- VII. Proponer medidas para vigilar y controlar la conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios;
- VIII. Concentrar, conservar, acrecentar y actualizar la información en materia de límites del Estado y sus municipios;
- IX. Promover estudios en materia de límites del Estado y sus municipios;
- X. Crear comités y grupos de trabajo para el estudio de asuntos relacionados con el objetivo de la comisión;
- XI. Desahogar las consultas que le sean formuladas;
- XII. Expedir su reglamento interior; y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

ARTICULO 3.- La Comisión de Límites del Estado de México, estará integrada por:

- I. Un presidente, que será el Director General de Gobernación;
- II. Un coordinador general, que será designado por el Ejecutivo del Estado;
- III. Un secretario técnico, que será el Jefe del Departamento de Límites de la Dirección General de Gobernación; y
- IV. Los vocales que serán:
 - a) El Director General de Desarrollo Urbano.
 - b) El Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
 - c) El Director General Jurídico y Consultivo.

Por cada integrante de la comisión se nombrará un suplente.

Los presidentes municipales serán invitados cuando se traten asuntos relacionados con los límites de sus respectivos municipios.

La comisión podrá invitar a los titulares de otras dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, cuando se estime necesaria su intervención por razón de sus atribuciones.

Asimismo, podrán ser invitados investigadores, académicos, profesionistas y representantes de organizaciones privadas y sociales.

ARTICULO 4.- El presidente de la comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la comisión;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Someter a la comisión los asuntos que se presenten; y

- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo de la comisión.

ARTICULO 5.- El coordinador general tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la comisión por delegación expresa del presidente;
- II. Presidir las sesiones de la comisión en ausencia del presidente;
- III. Someter a la comisión los planes y programas en materia de límites;
- IV. Ejecutar, evaluar y dar seguimiento a los planes, programas y acuerdos de la comisión
- V. Preservar y mantener actualizada la información en materia de límites del Estado y de sus municipios;
- VI. Proponer a la comisión la integración de comités o grupos de trabajo; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 6.- El secretario técnico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar los trámites necesarios para la celebración de las sesiones de la comisión y formular el orden del día y las convocatorias;
- II. Recabar la documentación correspondiente a cada sesión;
- III. Llevar el registro de los integrantes asistentes a la sesión;

- IV. Elaborar las actas de las sesiones y firmarlas con el coordinador general y los asistentes;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos y medidas adoptadas por la comisión;
- VI. Auxiliar al coordinador general en el cumplimiento de sus funciones;
- VII. Ordenar y clasificar la información en materia de límites del Estado y de sus municipios y proporcionar a los integrantes de la comisión los datos que requieran;
- VIII. Informar a la comisión sobre los trámites que se hayan dado a los acuerdos tomados;
- IX. Llevar la correspondencia y archivo de la comisión; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 7.- Los vocales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones de la comisión;
- II. Resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración;
- III. Formar parte de los comités y grupos de trabajo que se integren para la realización de tareas específicas;
- IV. Proponer medidas para mejorar los planes, programas y acuerdos de la comisión; y
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 8.- Los cargos de la Comisión de Límites del Estado de México serán honoríficos.

ARTICULO 9.- La Comisión de Límites del Estado de México, tendrá su sede en el palacio del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 10.- La comisión se reunirá en sesiones ordinarias mensualmente y en extraordinarias en cualquier tiempo, por acuerdo del presidente o del coordinador general.

ARTICULO 11.- Para que la comisión pueda sesionar, será necesaria la presencia del presidente o de quien legalmente lo sustituya y de la mitad más uno de sus miembros, cuando menos.

La comisión tomará sus acuerdos por consenso.

ARTICULO 12.- La Comisión de Límites del Estado de México contará con un órgano de consultoría permanente, integrado por los coordinadores generales de Apoyo Municipal y de Asuntos Metropolitanos.

ARTICULO 13.- Las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública del Estado de México, prestarán los apoyos técnicos y materiales que requiera la comisión para el desempeño de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite ante la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, serán sustanciados conforme con los términos del presente acuerdo.

CUARTO.- La Comisión de Límites del Estado de México, expedirá su reglamento interior dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO
(RUBRICA).**